



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO
17 NOV 2023
RECIBIDO
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	10028
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 333 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
17 NOV 2023
RECIBIDO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **Decreto No. 333**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 8, y 18, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **16 de noviembre de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 16 de noviembre de 2023.

Por la Mesa Directiva

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
RECIBIDO
17 NOV 2023
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE



DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
17 NOV 2023
DESPECHADO
OFICIALIA DE PARTES

- C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
 - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
 - C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia
- MGL/DMML/Js'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
21 NOV 2023
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
17 NOV 2023
RECIBIDO
11:10
RECIBIDO
DIRECCION DE CONSULTORIA
LEGISLATIVA



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 333

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 8, y 18, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTÍCULO 7.- La Persona Titular de la Secretaría, será nombrada por la Persona Titular del Ejecutivo del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los siguientes:

I. (...)

II. (...)

ARTÍCULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al VI. (...)

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el Gobierno de la Ciudad de México con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII al XXXIX. (...)

ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

- I. La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que fungirá como presidente;
- II. La Persona Titular de la Secretaría, que fungirá como secretario;



- III. La Persona Titular de la Secretaría de Hacienda;
- IV. La Persona Titular de la Secretaría de Educación
- V. La Persona Titular de la Secretaría de Economía e Innovación;
- VI. La Persona Titular de la Secretaría de Turismo;
- VII. La Persona Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VIII. La Persona Titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- IX. La o el Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,
- X. Una persona ciudadana por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y,
- XI. La Persona Titular del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

Los puestos ocupados por las personas integrantes ciudadanas del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanas y ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones, serán establecidos en el reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria